JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220053800**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Individualice las pretensiones de la demanda separando cada factura e indicando claramente la fecha de causación de intereses para cada uno.

2°. Aporte la constancia notarial de autenticidad del poder conferido.

3°. Presente la aceptación tácita de los títulos en el Registro de factura electrónica de venta considerada título valor – RADIAN.

4°. Acredite el envío de las facturas a la dirección electrónica de la sociedad demandada.

5°. Presente las anteriores correcciones, en un escrito de demanda debidamente integrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 70 hoy 23 de junio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

lm

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8784068a667064450661073dcf89dd17390ca8d9b22004c5b9c3b136c555cd**
Documento generado en 20/06/2022 04:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica